

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA TECNI-AIRE S. DE R. L.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en adelante será **“EL CONTRATANTE”**; y, **GABRIEL ENRIQUE TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, con número de Tarjeta de Identidad 0801-1960-01298, de este domicilio, actuando por medio de Escritura Pública de Número 47 de Poder General de Administración y Representación de fecha 03 de septiembre de 2014 otorgado ante el Notario José Luis Melara Murillo por Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno y Gabriel Enrique Turcios Lara, ambos en su condición de Gerentes Generales de la empresa **TECNI AIRE S. DE R. L.** con número de R.T.N. 08019014629853, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es el Mantenimiento y Limpieza de 32 Unidades de Aire Acondicionado en las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante ubicadas en el edificio Pietra, Boulevard Suyapa, contiguo a ALUPAC, Tegucigalpa, M.D.C. **SEGUNDA:** **“EL CONTRATISTA”** brindará **“AL CONTRATANTE”** el servicio de mantenimiento y limpieza de las 32 unidades de Aire Acondicionado bajo las siguientes condiciones: **1) “EL CONTRATANTE”** es dueño de las unidades que se detallan en el Anexo I de este contrato. **2) “EL CONTRATISTA”** se compromete mensualmente a una revisión y limpieza de todas las unidades de aire acondicionado individuales y centrales. Los componentes del servicio se detallan así: a) visita cada 90 días. b) lavado de unidades cada 5 meses o cuando sea necesario. c) revisión de presiones. d) revisión de amperajes e) limpieza de filtros. f) limpieza de bandejas y drenajes. g) llamadas de emergencia el mes de mantenimiento. h) estudio para nuevas unidades gratis. i) descuento en venta de repuestos proporcionados por **“EL CONTRATISTA”** los cuales deberán ser de máxima calidad..., no así la compra de repuestos, lo cuales correrán a cuenta de **“EL CONTRATANTE”**. **3) “EL CONTRATISTA”** proporcionara personal técnico y especializado con transporte, herramientas y el equipo necesario para garantizar el servicio de mano de obra. **4) En los casos que fuere necesario, las unidades en mal estado podrán ser trasladadas a los talleres de TECNI AIRE S. DE R.L. para su debida reparación.** **5) “EL CONTRATISTA”** se libera de toda responsabilidad si el equipo falla por no realizarse el servicio en las fechas pactadas en esta cláusula a causa de la cancelación de la visita por parte del **“CONTRATANTE”**. **6) “EL CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar sus

servicios en días y horas laborales, salvo situaciones de emergencia en cuyo caso se realizara de conformidad a las necesidades de la administración de la Dirección General de la Marina Mercante y los casos que amerite, “**EL CONTRATISTA**” hará los cobros necesarios por el tiempo adicional trabajado. **7)** Por los servicios anteriormente descritos, sin repuestos y materiales se establece un precio mensual de:

ESTIMACION DE COSTOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Mantenimiento mensual de todo el Sistema de Aires Acondicionado en la Dirección General de la Marina Mercante	L. 15,050.00 más el 15% ISV	L. 17,307.50

8) Los pagos se harán con cargo a la cuenta número 1100154275 del Fideicomiso de la Dirección General de la Marina Mercante. **TERCERA:** El valor máximo anual por consumo del presente contrato será de doscientos cuarenta mil lempiras (L 240,000.00), incluyendo el valor que corresponde al impuesto sobre ventas, dicho valor no podrá excederse en virtud de lo establecido en el artículo 68 numeral 2 párrafo tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de 2017. En caso de que el monto de los servicios excediera la cantidad anteriormente indicada, para la contratación de este servicio, corresponderá el inicio de un proceso de licitación privada o pública según correspondiera. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, mismo que podrá prorrogarse por iguales periodos, mediando para ello un simple intercambio de notas entre las partes contratantes. **QUINTA:** “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” la solvencia fiscal para el año 2017, emitida por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. **SEXTA:** El presente Contrato de Mantenimiento y Limpieza de Unidades de Aire Acondicionado podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) La falta de pago; b) Falta de Mantenimiento; y, c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este Contrato. La terminación anticipada de este Contrato no excusa a las partes a cargo y a favor de la otra parte y especialmente en las relativas al pago de los adeudos pendientes de los servicios prestados. **SEPTIMA:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de las Cláusulas de este Contrato, siendo el domicilio de “**EL CONTRATISTA**”, Boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y el domicilio de “**EL CONTRATANTE**”, Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **OCTAVA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENA:** Será parte integral del Presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y/o Lavado de Unidades de Aire

Acondicionado y/o Refrigeración la “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**” contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. **DÉCIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el presente contrato, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos (02) de enero del año Dos mil diecisiete.



ABG. ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ

EL CONTRATANTE



GABRIEL ENRIQUE TURCIOS OREAMUNO

EL CONTRATISTA